

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4834** DE 2015

*"Por la cual se asigna numeración a la empresa **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.**
para prestar servicios de telefonía móvil"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1. 1. del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación otorgada a través de la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera consistente con lo anterior el Artículo el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la información y las comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 de la Sección 2 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos..

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015.

M

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración.

Que **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio con número 201533232 radicado a través del SIUST, presentó una solicitud de asignación de doscientos mil (200.000) números para prestar servicios de telefonía móvil.

Que verificado preliminarmente el cumplimiento de los requerimientos de información de la solicitud puesta a consideración, la Comisión procedió revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en los Artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge el procedimiento de asignación de numeración.

Que una vez analizada la solicitud presentada por **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** y con base en la información allegada junto con la misma, la CRC, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 7.7 de la Resolución CRT 2028 de 2008 y así poder continuar con el proceso de asignación del recurso numérico, validó la solicitud de asignación de doscientos mil (200.000) números para el primer año de operación, acorde con lo indicado en el anexo de la proyección de demanda de usuarios para el mercado de los operadores móviles virtuales presentado por el solicitante.

Que después de verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos respecto de la solicitud de numeración puesta a consideración por parte de **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, la Comisión encuentra pertinente acceder a la solicitud de asignación de recurso numérico en los términos presentados por este proveedor.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

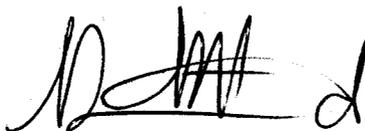
ARTÍCULO 1. Asignar doscientos mil (200.000) números a **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** para prestar servicios de telefonía móvil celular, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 322
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 7000000 al 7199999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **29 DIC 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201533232

Revisado por: David Agudelo Barrios

Proyectado por: Jorge E. Potes G.